



**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **27 MAR 2017**

VISTO: las tasas correspondientes a la expedición de Permiso de Pesca Comercial Industrial;

RESULTANDO: I) que por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 21/015, de 13 de enero de 2015 se fijó el importe y forma de pago de las tasas correspondientes a la expedición de los Permisos de Pesca Comercial Industrial;

002/201/2016 II) que conforme al artículo 4 de dicho decreto, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) podrá autorizar el pago de dichas tasas hasta en tres cuotas, cuatrimestrales, iguales y consecutivas debiendo abonarse la primera de ellas al momento de aprobarse el primer permiso de pesca provisorio o definitivo o a partir del día posterior al vencimiento de la tasa anual anterior, según el caso;

CONSIDERANDO: I) las dificultades que presenta el sector pesquero uruguayo, entre otras, para la la colocación de sus productos en los mercados internacionales, así como la persistencia de la caída en las exportaciones;

II) pertinente, en virtud de lo expuesto, diferir por el año 2017 los plazos actualmente vigentes para el pago de las tasas correspondientes por la expedición de permisos de pesca comercial industrial;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.175, de 20 de diciembre de 2013 y Decreto N° 21/015, de 13 de enero de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


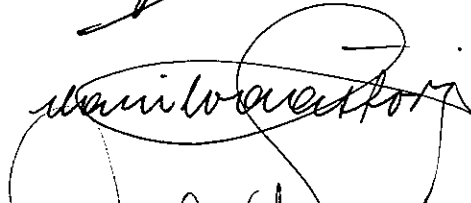
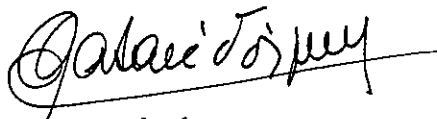
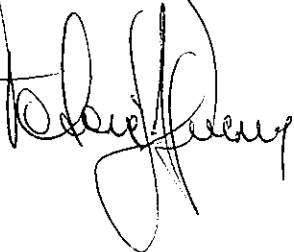
DECRETA:

Artículo 1º) Autorízase, hasta el 31 de diciembre de 2017, a los titulares

de Permisos de Pesca Comercial Industrial de buques de bandera nacional mayores a 10 Toneladas de Registro Bruto (TRB), a efectuar el pago de las cuotas correspondientes por concepto de tasas de permisos de pesca dentro del plazo de 90 días posteriores a su vencimiento.

Artículo 2º) Vencido el plazo mencionado en el artículo precedente, sin haberse verificado el pago, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto N° 21/015, de 13 enero de 2015.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, etc.




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020